

Dⁿ Ygnacio Alaniano de Mendoza Abogado de los R^{os} Reales
del Ill^{mo} Consejo de la Corte, Gov^{or} y Capitan de guerra por S. M. Dⁿ
Fernando Pedro de Maza Teniente de Alcalde ma^r Dⁿ Alexandro
de Campo Piedondo. Dⁿ Pedro Ramon Melgares y Dⁿ Antonio
Jose Carrere Presidentes perpetuos p^{re}cedida citacion am^o diem
expresiva de los autos que ha de irarse, ya concurrencia
del Sr Dⁿ Alfonso Viviente Teniente de Cura mayor, se proce.

Se acordó lo siguiente

Cava locav. ^{da} Dⁿ Dize cuenta a este Ayuntamiento del R^o Despacho Excepcional
librado por el Sr Dⁿ Jacobo de Ballejo Alm^o G^{ral} y Jefe privi-
tivo de la R^o Encom^{da} de esta Villa sujeta en ella once de Abril
proximo por el que en conformidad de lo prevenido en la Ley pri-
mera del titulo diez y siete del establecim^{to} de la C^om de San-
tiago a V^{ta} de S. A. R. el Serenissimo Sr Infante de España
Dⁿ Fern^{do} Duque de Parma, elige las Cava de Dⁿ Diego Vi-
ve y Cano Marques de Sⁿ Mamon, y la del Sr Dⁿ Josef de
Molina y Canaveral para q^{ue} a excepcion de esta se execute
esta Villa de la q^{ue} se pareciese para encurada por lo tocan-
te al presente año, y en adelante acordó el dize como de ve
luego elise la del Sr Diego Melgares con todo lo que esta
posee por libre, como vinculado, y deya decirnos en la pre-
sente Villa su termino y jurisdic^{ion}. y para testimonio
de este Decreto a continuacion de otro Despacho se devuel-
va a el explicado Sr Alm^o.

Adm^o de Cava
Encuvada } Se rebetise por Administrador de la Cava Encuvada a Dⁿ
Blas Josef Ariza. Dⁿ por el año de esta eleccion
con lo que se usino en el Sr Teniente de Cura y lo firmó el q^{ue}
Doy fe

Dⁿ Alfonso Viviente

Y se continuo este Ayuntamiento en la forma siguiente
Dize cuenta a este Ayuntamiento de un oficio de Dⁿ Ygnacio Pedro
de Lemza Alm^o G^{ral} de toda la Penam. sujeta veinte y tres de la q^{ue}
rige a la q^{ue} acompaña una Libranza de quinientos fanegas

Sal.

